

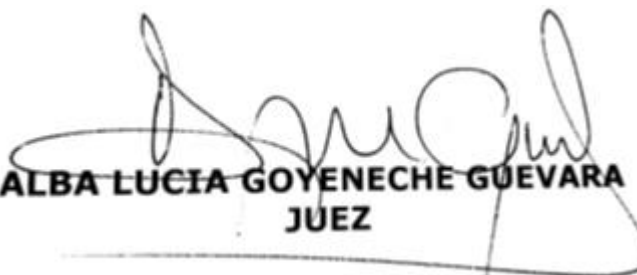


Tipo de proceso	: Expropiación
Radicación.	: 1100131030192021008800

Se inadmite la demanda de expropiación impetrada por la **Agencia Nacional de Infraestructura** en contra de **Nancy Arias Ortiz**, respecto del predio con folio de matrícula inmobiliaria 160-46338 con ficha predial CVY-02-126B para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o en su defecto en los numerales 2 y 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el allegado con el introductorio carece de presentación personal, ni proviene del correo electrónico del extremo demandante inscrito en el registro mercantil.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que el sitio suministrado en el introductorio respecto de la demandada, corresponde al utilizado por éstas para notificar, informando la forma como lo obtuvo, remitiéndose las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 05/11/2021_____se notific 1a la presente providencia por anotación EN ESTADO No.199
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria